

29981 *ORDEN de 23 de noviembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Gregorio Prieto», para el Instituto de Educación Secundaria de Valdepeñas (Ciudad Real).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Valdepeñas (Ciudad Real) antiguo Instituto de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Gregorio Prieto» para dicho Centro,

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Gregorio Prieto» para el Instituto de Educación Secundaria de Valdepeñas (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29982 *ORDEN de 23 de noviembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Señorío de Guardo», para el Instituto de Educación Secundaria de Guardo (Palencia).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Guardo (Palencia), antiguo Instituto de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Señorío de Guardo» para dicho Centro,

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Señorío de Guardo» para el Instituto de Educación Secundaria de Guardo (Palencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29983 *ORDEN de 24 de noviembre de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «Río Duero» para el Instituto de Educación Secundaria de Zamora.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Zamora (antiguo Instituto Politécnico de Formación Profesional), se acordó proponer la denominación de «Río Duero» para dicho Centro,

Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Río Duero» para el Instituto de Educación Secundaria de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29984 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana para la publicación y edición de materiales curriculares.*

Suscrito con fecha 29 de octubre de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana para la publicación y edición de materiales curriculares,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la adenda que se adjunta.

Madrid, 26 de noviembre de 1993.—El Director general, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA LA PUBLICACION Y EDICION DE MATERIALES CURRICULARES

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alvaro Marchesi Ullastres, Secretario de Estado de Educación, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de otra, el honorable señor don Joan Romero González, Consejero de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, en representación del Gobierno valenciano, autorizado expresamente para este acto por acuerdo del pleno del Gobierno valenciano con fecha 25 de octubre de 1993.

EXPONEN

Que el proceso de implantación de la LOGSE plantea a todo el profesorado un cambio en la concepción de la enseñanza difícil de acometer sin un asesoramiento adecuado. En este sentido, el Ministerio de Educación y Ciencia ha publicado una serie de documentos correspondientes a los niveles educativos, Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria que ofrecen orientaciones precisas para abordar los problemas tanto curriculares como estructurales y organizativos que se plantean en los niveles educativos citados.

Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana ha publicado materiales de desarrollo curricular correspondientes a todas las áreas y materias del currículo tanto en Educación Infantil, como en Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana tienen entre sus objetivos la creación de nuevos materiales de apoyo a la reforma de los que pueden beneficiarse los alumnos de ambas administraciones educativas.

En base a todo lo expuesto, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana suscriben el presente Convenio a fin de establecer mecanismos de colaboración en la publicación y edición de materiales curriculares.

CLAUSULAS

Primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana podrán publicar, indistintamente, materiales curriculares producidos por la otra Administración, en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Segunda.—Los materiales a que se refiere este Convenio son aquellos que el autor o autores han cedido al Ministerio de Educación y Ciencia o a la Consejería de Educación y Ciencia los derechos de explotación del trabajo realizado, sin perjuicio del derecho moral reconocido en la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, sobre normas reguladoras de la Propiedad Intelectual.

Tercera.—Las condiciones formales de la edición serán las siguientes:

En la página de crédito deberá constar el número de depósito legal y año de la primera edición, asimismo deberá constar la Administración educativa correspondiente como propietaria de los derechos.

En portada y contraportada deberá figurar tanto el logotipo del Ministerio de Educación y Ciencia como el de la Consejería de Educación y Ciencia.

El documento, en cuanto a su contenido, deberá editarse en una publicación de las mismas características que el editado por la Administración educativa correspondiente, no pudiendo ser utilizado de forma parcial en otros contextos, sin la previa autorización de la misma.

Las alteraciones del texto original deberán ser aprobadas por la Administración educativa titular de los derechos, con anterioridad a la reedición.

Cuarta.—Los gastos de edición se distribuirán de la siguiente manera:

Los gastos derivados de una primera edición o de una ampliación de la misma, se compartirán al 50 por 100, excepto que hubiera un acuerdo distinto entre ambas partes.

Quando se trate de editar únicamente, a petición de una de las partes, los gastos derivados de la misma correrán a cargo de la Administración que la solicita, entendiéndose que ésta podrá beneficiarse de la utilización de los fotolitos elaborados en la primera edición, por parte de la Administración que la promovió, si esto fuera de su interés.

Quinta.—La distribución gratuita a los Centros docentes de los materiales curriculares por parte de la Administración educativa que promovió su primera edición exigirá en el caso de su distribución por la otra Administración educativa, que la misma, se realice también con carácter gratuito a los Centros dependientes de ella.

Sexta.—Toda publicación de material curricular que se realice en virtud de lo previsto en este Convenio, se llevará a cabo previo acuerdo entre la Dirección General de Renovación Pedagógica del Ministerio de Educación y Ciencia y la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Séptima.—El presente Convenio tendrá validez anual, prorrogándose automáticamente, salvo que lo denuncie alguna de las partes con al menos un mes de antelación de la finalización del mismo.

En Madrid a 29 de octubre de 1993.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Alvaro Marchesi Ullastre.—Por la Consejería de Educación y Ciencia, Joan Romero i González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29985 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la corrección de errores del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo, de fecha 14 de septiembre de 1993, por la que se dispone la inscripción en el Registro

y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» (número de código 9006722), publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre de 1993;

Resultando que en la publicación oficial de la Resolución mediante la que se acordaba su registro y publicación se hacía constar que la representación social en la Comisión Negociadora había estado constituida por la Sección Sindical de UGT, la Confederación de Cuadros y Comités de Empresa, siendo así que dicha representación social estaba formada por las Secciones Sindicales de UGT, CC. OO. y Confederación de Cuadros;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la corrección de errores en el texto de la Resolución de fecha 14 de septiembre de 1993 referente al Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en el sentido expuesto en el cuerpo de la presente Resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

29986 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del año 1992 del personal laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas, MAP.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del año 1992 del personal laboral del Ministerio para las Administraciones Públicas, MAP (número de código 9003672), que fue suscrita con fecha 26 de julio de 1993 por su Comisión Paritaria de Interpretación, Estudio y Vigilancia, en representación de la Administración y del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el corresponde Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

PERSONAL LABORAL

Tabla de retribuciones para 1993

Número	Tabla 1992	Increm. P.G.E. 1,89695 por 100	Rep. Abs.	Tabla mes-93	Tabla año 1993	Plus C. Mes	Plus C. Año	Trienios	
								Mes	Año
1	2.623.031	49.758	687	190.963	2.673.476	14.026	196.366	3.057	42.797
2	2.102.832	39.890	687	153.101	2.143.409	9.866	138.119	3.057	42.797
3	1.727.201	32.764	687	125.761	1.760.652	8.199	114.781	3.057	42.797
4	1.563.802	29.665	687	113.868	1.594.154	5.285	73.996	3.057	42.797
5	1.433.724	27.197	687	104.401	1.461.608	4.450	62.298	3.057	42.797
6	1.314.010	24.926	687	95.687	1.339.623	4.450	62.298	3.057	42.797
7	1.254.822	23.803	687	91.379	1.279.312	3.619	50.671	3.057	42.797
8	1.128.713	21.411	687	82.201	1.150.811	3.057	42.797	3.057	42.797